

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *[Firma]*

Fecha: 1-10-2022 Hora: 9:50 am



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO URBANIZACIÓN LAS VILLAS DE BUGABA.

HONORABLE DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ. E. S. D.:

Quien suscribe, Luis Alfonso Pineda García, con carné de residente permanente E-8-143098, en mi condición de Representante Legal de Omega Promociones Inmobiliarias, S. A., promotora del proyecto “Urbanización Las Villas de Bugaba”, aprobado mediante la Resolución DRCH-IA-046-2020 de 13 de agosto de 2020, solicito formalmente se apruebe la modificación al proyecto antes citado. En términos generales, la modificación se basa, principalmente, en un cambio en la superficie de los lotes de cada vivienda. La modificación obedece a la poca acogida que ha tenido el proyecto, dadas las condiciones actuales del mercado y las poco atractivas condiciones económicas del futuro cercano.

Para sustentar la aprobación de la modificación solicitada, se adjuntan los siguientes documentos:

1. Nota solicitud de modificación de estudio de impacto ambiental.
2. Documento original con las modificaciones.
3. Copia digital de la modificación (CD).
4. Copia de cédula (autenticada) del representante legal de la sociedad promotora.
5. Certificado de Registro Público de Omega Promociones Inmobiliarias, S. A.
6. Recibo de pago correspondiente al 50% del total del costo de la evaluación.
7. Paz y Salvo de Omega Promociones Inmobiliarias, S. A.
8. Copia de la Resolución de Aprobación del estudio de impacto ambiental.
9. Descripción de la modificación a realizar.
10. Cuadro comparativo de impactos a generarse.
11. Cuadro comparativo de medidas de prevención, mitigación o compensación.
12. Firmas notariadas de consultores ambientales.
13. Plano de Anteproyecto aprobado originalmente y Plano Anteproyecto con la modificación propuesta, debidamente aprobado el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT).

Fecha de presentación

[Firma]

Luis A. Pineda G.
Representante Legal
Omega Promociones Inmobiliarias, S. A.



Yo, JACOB CARRERA S. Notario Primero del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal No. 4-703-114-1, CERTIFICO:
Que la solicitud de *[Firma]* hemos cotejado la firma en este documento con la copia de cédula y el pasaporte, a nuestro parecer son autenticos.
Chiriquí, *[Firma]* 05 de octubre de 2022
Testigos:
Lcdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero



Para notificaciones dirigirse a: Edificio CTM y Asociados, Calle E Sur y Avenida 1ra. Este, teléfonos 775-9399, celular: 6535-4893, e-mail: hncerrud@hotmail.com.
David, Chiriquí, República de Panamá.



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.
4041985

Información General

Hemos Recibido De	OMEGA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A / 155687608-2-2019 DV 33	Fecha del Recibo	2022-10-4
Administración Regional	Dirección Regional MIAMBIENTE Chiriquí	Guía / P. Aprob.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque		No. de Cheque	
	Slip de deposito No.		B/. 178.00
La Suma De	CIENTO SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100		B/. 178.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 175.00	B/. 175.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 178.00

Observaciones

PAGO POR MODIFICACION DE EIA, PROYECTO URBANIZACION LAS VILLAS DE BUGABA, R/L LUIS A. PINEDA GARCIA, MAS PAZ Y SALVO

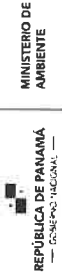
Día	Mes	Año	Hora
04	10	2022	02:10:23 PM

Firma

Nombre del Cajero Emily Jaramillo



IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
N° 208248

Fecha de Emisión:	04	10	2022	Fecha de Validez:	03	11	2022
(día / mes / año)				(día / mes / año)			

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:
OMEGA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A

Representante Legal:
LUIS A. PINEDA GARCIA

Inscrita			
Tom o	F o l i o	A s i e n t o	R o l l o
F i c h a	I m a g e n	D o c u m e n t o	F i n c a
155687608	2	2019 DV 33	

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado Luis Pineda Garcia
Director Regional



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS
BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2022.09.07 15:48:00 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA

Ministerio de Justicia

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

365937/2022 (0) DE FECHA 09/07/2022

QUE LA SOCIEDAD

OMEGA PROMOCIONES INMOBILIARIAS S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155687608 DESDE EL MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: LUIS CORONADO

SUSCRIPTOR: RODOLFO DE LA CRUZ

DIRECTOR / PRESIDENTE: LUIS ALFONSO PINEDA GARCIA

DIRECTOR / SECRETARIO: JUAN MANUEL MIERES ROYO

DIRECTOR / TESORERO: MIGUEL ANGEL GOMEZ SANCHEZ

AGENTE RESIDENTE: VALLARINO, VALLARINO & GARCIA -MARITANO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EJERCIDA INDISTINTAMENTE POR EL PRESIDENTE, SECRETARIO O EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 1,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO SERA DE MIL DOLARES (US\$ 1,000.00) DIVIDIDO EN MIL (1,000) ACCIONES COMUNES CADA ACCION CON UN VALOR NOMINAL DE UN DOLARES (US\$ 1.00) NOMINATIVAS Y CON DERECHO A VOTO. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022A LAS 2:58 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403681652



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 70DAE5B9-3A27-42FB-8C15-F9C6BC02A3CD
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA - 046-2020

De 13 de AGOSTO de 2020.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
"URBANIZACION LAS VILLAS DE BUGABA"

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades
legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, OMEGA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A, propone realizar el
proyecto "URBANIZACION LAS VILLAS DE BUGABA".

Que en virtud de lo anterior, el día veintidós (22) de julio de 2020, el promotor OMEGA
PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A, persona jurídica, con Folio N° 155687608 cuyo
Representante Legal es el señor LUIS ALFONSO PINEDA GARCIA, con cédula de identidad
personal E-8-143098; presentó al Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) un Estudio de
Impacto Ambiental (EslA), Categoría I, denominado "URBANIZACION LAS VILLAS DE
BUGABA" elaborado bajo la responsabilidad de los consultores HARMODIO CERRUD y
MAGDALENO ESCUDERO, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de
Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-054-
2007 e IAR-177-2000, (respectivamente).

De acuerdo al EslA, el proyecto en evaluación titulado "URBANIZACIÓN LAS VILLAS DE
BUGABA", consiste en la construcción de una urbanización en un terreno con una extensión
total de 4 ha + 2199.33 m². Se propone la construcción de un total de 46 viviendas (lotes), para lo
cual se han contemplado todos los requerimientos exigidos en la legislación vigente, como son:
áreas verdes, áreas de uso público y recreación, calles e infraestructura, la presentación de
servicios básicos. La urbanización también contará con un tanque de reserva de agua potable con
la capacidad suficiente (8,000 galones aproximadamente) para satisfacer las necesidades de los
residentes. Cabe indicar que para el tratamiento de las aguas servidas cada vivienda contará con
su respectivo tanque séptico.

El área de construcción del proyecto será de 4 ha + 2199.33 m²; el mismo se desarrollará sobre la
Finca con Folio Real No. 30302877, con Código de Ubicación 4414, propiedad de la empresa
OMEGA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A., la cual se localiza en el corregimiento
de Sortová, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

El monto total de la inversión se estima en B/ 2, 500,000.00 (Dos millones quinientos mil de
Balboas con 00/100);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes
puntos, según se describe en el EslA presentado y el polígono consta de un área aproximada de 4 ha
+ 2,205.1 m², de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de
Evaluación de Impacto Ambiental:

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 046-2020
FECHA 13/08/2020
KQ/NT/46

COORDENADAS		
Punto	Norte	Este
1	945424.77	320098.92
2	945343.52	320083.85
3	945318.62	320051.23
4	945256.92	319970.88
5	945252.33	319964.89
6	945254.80	319963.00
7	945271.54	319949.60
8	945284.77	319938.38
9	945296.60	319929.42
10	945305.79	319919.51
11	945312.29	319913.25
12	945327.36	319897.56
13	945367.60	319850.49
14	945386.96	319828.82
15	945405.77	319809.04
16	945418.47	319795.45
17	945434.41	319778.45
18	945444.19	319768.44
19	945455.83	319756.20
20	945461.24	319761.39
21	945474.79	319774.41
22	945490.57	319757.26
23	945492.64	319755.13
24	945497.19	319757.72
25	945498.63	319772.16
26	945501.42	319791.05
27	945502.29	319805.31
28	945499.31	319817.22
29	945498.99	319829.97
30	945457.42	319873.82
31	945460.55	319941.89
32	945447.90	319997.02
33	945432.56	320062.27
34	945428.50	320079.13
1	945424.77	320098.92

Fuente: ESIa presentado por el promotor

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-036-2020**, del 24 de julio de 2020, (visible en el expediente administrativo), **MIAMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“URBANIZACIÓN LAS VILLAS DE BUGABA”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 29 de julio de 2020; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 4 de agosto de 2020, de acuerdo al MEMO DIAM-01297-20 (ver el expediente correspondiente);

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 046-2020
FECHA 13/08/2020
KO/04/ig

Que el día 31 de julio de 2020, se realizó la inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente-- Regional de Chiriquí,

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto **"URBANIZACION LAS VILLAS DE BUGABA"**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **"URBANIZACION LAS VILLAS DE BUGABA"**, cuyo promotor es **OMEGA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**, con todas las contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **OMEGA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto **"URBANIZACION LAS VILLAS DE BUGABA"**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **OMEGA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar **cada tres (3) meses** durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta

(30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.

- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los arboles con diámetros superior a los 20 cm
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- h) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 "Reglamenta el Uso de las Aguas"
- i) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 "Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
- j) Cumplir con el Manual de Especificaciones Ambientales del Ministerio de Obras Públicas.
- k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
- l) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos"
- m) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones"
- n) cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 47- 2000. Usos y disposición final de lodos
- o) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 "Sistemas de detección de alarmas de incendios"
- p) Cumplir con la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario
- q) En caso de requerir realizar trabajos de nivelación y/o relleno del terreno, deberá acogerse al instrumento de gestión ambiental correspondiente para tal fin.
- r) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- s) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión.
- t) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- u) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-1A- 046-2020
FECHA 15/05/2020
KOY

- v) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- w) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- x) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**URBANIZACION LAS VILLAS DE BUGABA**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, de acuerdo a las normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de la vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución de INMOBILIARIAS, S.A., podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación.

[illegible]

complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los trece (13) días, del mes de agosto, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLEASE,

NOTIFIQUESE Y COMPLÉTASE

MI AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
**ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL**

LCD.A. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

LCD.A. KELLY RAMOS
Jefa de la Región de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

MI AMBIENTE
HOY 24 DE OCTUBRO DE 2020
SIENDO LAS 1:40 DE LA TARDE
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A LA LLAJO
DE LA DOCUMENTACIÓN
2020-178-11-16-016-2020
Notifiqué personalmente a la Llajo
NOTIFICADO

**MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-JA- 046-2020
FECHA 13/08/2020
NOV/2020**

**COMANDO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
KELLY RAMOSE
NIEVES VILLAS CAJIN
25.08.2020 16:13:36 - WPA
COORDINADOR ESH 14.00 ***

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS A MODIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES/
PROYECTO, OBRA O ACTIVIDADES DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

MODIFICACIÓN AL EsIA: Urbanización Las Villas de Bugaba.

PROMOTOR: Omega Promociones Inmobiliarias, S.A.

UBICACIÓN: Sotera, Bugaba

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 6 MES 10 AÑO 2022

CONSULTOR: Haroldo Carrud

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL (A LA) MINISTRO(A) DE AMBIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROMOTOR, EN LA QUE DESCRIBA LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, SU DIRECCIÓN (DONDE RECIBE NOTIFICACIONES PERSONALES), NÚMERO DE TELÉFONOS, Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN QUE PUEDA SER LOCALIZADO(A) Y DONDE DESEA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES.	✓		
2	ORIGINAL IMPRESA DE LA MODIFICACIÓN	✓		
3	COPIA DIGITAL DE LA MODIFICACIÓN (2) CD.	✓		
4	COPIA DE CÉDULA DE LA PERSONA NATURAL, O REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, QUE ACTÚA COMO PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, DEBIDAMENTE AUTENTICADA POR NOTARIO.	✓		
5	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, EXPEDIDA POR EL REGISTRO PÚBLICO, QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.	✓		
6	RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PRINCIPAL, SEGÚN CATEGORÍA.	✓		
7	PAZ Y SALVO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE A NOMBRE DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE APROBÓ EL EsIA	✓		
8	COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL EsIA APROBADO, Y MODIFICACIONES (DE DARSE EL CASO).	✓		
9	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR	✓		
10	CUADRO COMPARATIVO DE LOS IMPACTOS A GENERARSE POR LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.	✓		
11	CUADRO COMPARATIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN DE LOS IMPACTOS A GENERAR LA MODIFICACIÓN.	✓		
12	FIRMA NOTARIADA DE CONSULTORES (EN CASO DE SER LA EMPRESA PROMOTORA PERSONA NATURAL MÍNIMO 1; EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA MÍNIMO 2).	✓		
CUMPLE CON LOS REQUISITOS A MODIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES/ PROYECTO, OBRA O ACTIVIDADES DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL				

ENTREGADO POR: Haroldo Carrud

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Alonso Rojas

Firma: Alonso Rojas

CÉDULA: 4-198-3391

FIRMA: [Firma]

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: _____

Firma: _____

DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Consulta Lista de Consultores

Status

Actualizado

Provincia

Persona

Leira

C

Ordenado por

Nombre

Cerrar

Buscar

Total de Consultores Encontrados: 79

CEREZO DE PASQUALE, VICTOR MANUEL	DEIA-IRC-057-15	442-0047 / 6563-7997		vicerzo_22@hotmail.com	N
CERRUD GOMEZ JOSE MANUEL	DEIA-IRC-050-20	933-16348300-1368		cerudjosea1995@gmail.com	N
CERRUD SANTOS, HARMODIO	IRC-054-07	775-9399; 6535-4893		heerrud@xmbie.ac.cr; hcermud@hotmail.com	N

011-2020

56

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE REVISION DE CONTENIDOS MINIMOS DE
MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	11 de octubre de 2022
PROYECTO:	Urbanización Las Villas de Bugaba
PROMOTOR:	Omega Promociones Inmobiliarias, S.A.
UBICACIÓN:	Corregimiento de Sortová, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

II. ANTECEDENTES

Mediante Resolución DRCH-IA-046-2020, de 13 de agosto de 2020, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I correspondiente al proyecto “**URBANIZACIÓN LAS VILLAS DE BUGABA**”, presentado por **OMEGA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **LUIS ALFONSO PINEDA GARCÍA**, persona natural con cédula de identidad personal E-8-143098, el cual consistía en la construcción de una urbanización en un terreno con una extensión total de 4ha+2199.33m². Se propone la construcción de un total de 46 viviendas (lotes), para lo cual se han contemplado todos los requerimientos exigidos en la legislación vigente, como son: áreas verdes, áreas de uso público y recreación, calles e infraestructura, la presentación de servicios básicos. La urbanización también contará con un tanque de reserva de agua potable con la capacidad suficiente (8,000 galones aproximadamente) para satisfacer las necesidades de los residentes. Cabe indicar que para el tratamiento de las aguas servidas cada vivienda contará con su respectivo tanque séptico.

El día 6 de octubre de 2022, el señor **LUIS ALFONSO PINEDA GARCÍA** con cédula de identidad E-8-143098, persona natural, en calidad de representante legal, presento la modificación al EsIA, categoría I, elaborado bajo la responsabilidad del consultor ambiental **HARMODIO CERRUD**, persona natural inscrita en el Registro de consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-054-2007**.

Que según documentación aportada por el peticionario, la solicitud de modificación al EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**URBANIZACIÓN LAS VILLAS DE BUGABA**”, consiste en el cambio en: “... *el número de viviendas o lotes pasa de 46 a 56. En consecuencia, los lotes ya no tendrán una superficie de 600.0 o más metros cuadrados; en su lugar, tendrán 450.0 o más metros cuadrados...*”

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACIÓN DE CONTENIDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 20, 20-A, 20-D y 20-E, del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, se procedió a verificar que la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con lo establecido en el citado reglamento.

57

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda:

- ADMITIR la solicitud de modificación al EsIA del proyecto denominado “URBANIZACIÓN LAS VILLAS DE BUGABA”, promovido por el OMEGA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A., aprobado mediante Resolución DRCH-IA-046-2020, de 13 de agosto de 2020, al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.



Nivia A. Camacho

LICDA. NIVIA CAMACHO

Técnica Evaluadora

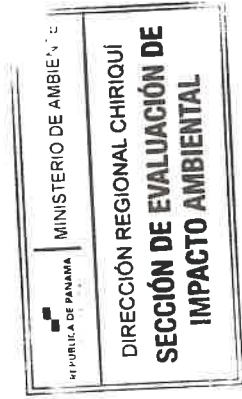


Nelly W. Ramos

MGTER. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ING. KRISLY QUINTERO

Directora Regional

Ministerio de Ambiente - Chiriquí



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRCH- MOD-ADM-011-2022
DEL 11 DE OCTUBRE DE 2022

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DE CHIRIQUI DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante **Resolución DRCH-IA-046-2020**, de 13 de agosto de 2020, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I correspondiente al proyecto “**URBANIZACIÓN LAS VILLAS DE BUGABA**”, presentado por **OMEGA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **LUIS ALBERTO PINEDA GARCÍA**, persona natural con cédula de identidad personal E-8-143098.

Que el día 6 de octubre de 2022, **OMEGA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**, representada por el señor **LUIS ALBERTO PINEDA GARCÍA**, presentó ante **MiAMBIENTE**, la solicitud de modificación al EsIA, categoría I denominado: “**URBANIZACIÓN LAS VILLAS DE BUGABA**”, ubicado en el corregimiento de Sortová, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

Que conforme a lo establecido en el artículo 20, 20-A, 20-D y 20-E, del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, se procedió a verificar que la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con lo establecido en el citado reglamento.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha de **11 de octubre de 2022**, recomienda admitir al Proceso de Evaluación la solicitud de modificación del EsIA Categoría I del proyecto “**URBANIZACIÓN LAS VILLAS DE BUGABA**”, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR al Proceso de Evaluación la solicitud de modificación del EsIA del proyecto Categoría I, denominado “**URBANIZACIÓN LAS VILLAS DE BUGABA**” promovido por **OMEGA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis de la modificación del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; artículo 98 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019; y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los **once (11)** días, del mes de **octubre** del año **dos mil veintidós (2022)**.

CUMPLASE,


ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 27 de octubre de 2022
NOTA - SEIA- 171 -010-2022

Licenciada
ENEIDA PALMA
Jefe de la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

E. S. D.

Licenciada Palma:

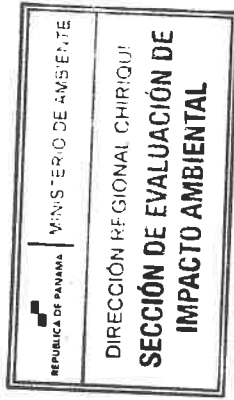
La presente tiene como objetivo solicitarle nos indique la vigencia del proyecto **URBANIZACIÓN LAS VILLAS DE BUGABA**, cuyo promotor es la empresa, **OMEGA PROMOCIONES INMOVILIARIAS, S.A.** el cual fue aprobado a través de la **RESOLUCION DRCH-IA-046-2020 del 13 de agosto de 2020** y fue notificado el **24 de agosto de 2020**.

Dicha información se requiere, para ser incorporada al trámite de modificación que mantiene la empresa promotora del proyecto ante la institución.

Sin otro particular,
Atentamente,


MGTER. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



Adjunto Copias de:

- CD con la información de la modificación presentada por la empresa promotora

☒ NR/nc
c.c. Archivos / Expediente



DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCION DE VERIFICACION DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL

David, 18 de noviembre 2022.
NOTA SEVEDA-297-11-2022.

Magister Nelly Ramos
Jefe Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí
E_n. S_u. D_{espacho}.

Magister Ramos:

En respuesta a la NOTA-SEIA-171-010-2022 donde se solicita indicar la vigencia del Proyecto Urbanización Las Villas de Bugaba, del promotor Omega Promociones Inmobiliarias, S.A., aprobado mediante Resolución DRCH-IA-046-2020, ha sido consultado a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental, se adjunta copia del Memorando DIVEDA-DCVCA-694-2022, donde se emite el concepto de vigencia.

Atentamente,

Lcda. Eneida Palma
Jefe Sección de Verificación del Desempeño Ambiental
MIAMBIENTE - Chiriquí

Adjunto lo indicado/

c.c. Expediente/Archivo

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUI	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Fecha: 18/11/2022 Hora: 10:25 am

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUI	
SECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL	

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL

MEMORANDO
DIVEDA-DCVCA-694-2022

PARA: KRISLLY QUINTERO
Directora Regional de Chiriquí

DE: MIGUEL A. FLORES
Director de Verificación del Desempeño Ambiental



ASUNTO: Seguimiento a Nota DRCH-3058-11-2022 - Concepto de Resolución DRCH-IA-046-2020

FECHA: 09 de noviembre de 2022

Nº de Control: c-2155-2022

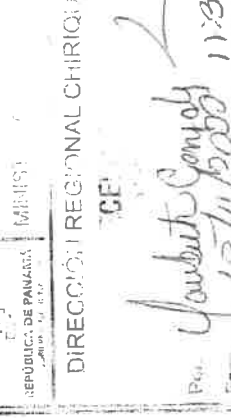
En seguimiento a su solicitud realizada a través de Nota DRCH-3058-11-2022, recibido el 08 de noviembre de 2022, en relación al proyecto denominado “Urbanización Las Villas de Bugaba” aprobado mediante Resolución DRCH-IA-046-2020, del 13 de agosto de 2020, ubicado en el corregimiento de Sortová, distrito de Bugaba y provincia de Chiriquí y promovido por la empresa Omega Promociones Inmobiliarias, S.A., le informamos que:

- Que mediante **Informe Técnico No. 113-11-2022** de seguimiento ambiental al proyecto denominado “Urbanización Las Villas de Bugaba” en su desarrollo de inspección lo siguiente:
 - ✓ *Producto de la inspección técnica se recopila la siguiente información; algunas de las actividades realizadas en campo, corresponden a: demarcación de lotes, corte y nivelación de la capa superficial, donde se ha regenerado el pasto.*

En virtud de lo anterior, considerando que se evidencia que algunas de las actividades realizadas en campo, corresponden a: demarcación de lotes, corte y nivelación de la capa superficial, donde se ha regenerado el pasto, le informamos que la Resolución DRCH-IA-046-2020, del 13 de agosto de 2020, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “Urbanización Las Villas de Bugaba” se encuentra vigente.

Sin embargo, durante inspección técnica se pudo evidenciar que la empresa Omega Promociones Inmobiliarias, S.A., presenta dos (2) hallazgos de observación relacionados con la renovación de la indemnización ecológica y presentación de planos aprobados.

DIVEDA-F-001
Versión 2.0



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

Le recordamos que el Artículo 15, del Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, señala: “*Ante hallazgos de incumplimiento en la presentación o ejecución del estudio de impacto ambiental o cualquier otro instrumento de gestión ambiental que corresponda, durante inspección técnica, el Ministerio de Ambiente podrá paralizar cautelarmente las actividades del proyecto, obra o actividad de la que se trate, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan. Asimismo, el Ministerio podrá adoptar en forma inmediata cualquier otra medida provisional tendiente a prevenir daños al ambiente y a la salud humana*”.

Cualquier consulta adicional sobre el particular agradecemos establecer comunicación con la Ing. Celia Ballesteros a las extensiones 6837 / 6806 o al correo electrónico cballesteros@miamambiente.gob.pa.

Atentamente,


M.F. jmjf/ch

DIVEDA-F-001
Versión 2.0

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miamambiente.gob.pa

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DEL EsIA
N° 013-2022

I. DATOS GENERALES

FECHA:	23 DE NOVIEMBRE DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	URBANIZACIÓN LAS VILLAS DE BUGABA
PROMOTOR:	OMEGA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.
REPRE. LEGAL:	LUIS ALFONSO PINEDA GARCÍA
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE SORTOVÁ, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

II. ANTECEDENTES RESUMIDOS DEL PROYECTO:

Mediante Resolución DRCH-IA-046-2020, de 13 de agosto de 2020, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I correspondiente al proyecto “**URBANIZACIÓN LAS VILLAS DE BUGABA**”, presentado por **OMEGA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **LUIS ALFONSO PINEDA GARCÍA**, persona natural con cédula de identidad personal E-8-143098, el cual consistía en la construcción de una urbanización en un terreno con una extensión total de 4ha+2199.33m². Se propone la construcción de un total de 46 viviendas (lotes), para lo cual se han contemplado todos los requerimientos exigidos en la legislación vigente, como son: áreas verdes, áreas de uso público y recreación, calles e infraestructura, la presentación de servicios básicos. La urbanización también contará con un tanque de reserva de agua potable con la capacidad suficiente (8,000 galones aproximadamente) para satisfacer las necesidades de los residentes. Cabe indicar que para el tratamiento de las aguas servidas cada vivienda contará con su respectivo tanque séptico.

Que la empresa **OMEGA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **LUIS ALFONSO PINEDA GARCÍA**, portador de la cédula de identidad personal número **E-8-143098**, presentó el día 6 de octubre de 2022, la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales **HARMODIO CERRUD Y AXEL CABALLERO** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-054-2007, IRC-019-2009**.

Que según documentación aportada por el peticionario, la solicitud de modificación al EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**URBANIZACIÓN LAS VILLAS DE BUGABA**”, consiste en el cambio en: “... *el número de viviendas o lotes pasa de 46 a 56. En consecuencia, los lotes ya no tendrán una superficie de 600.0 o más metros cuadrados; en su lugar, tendrán 450.0 o más metros cuadrados...*”

Que se emite la **Nota-SEIA-171-010-2022**, donde se solicita indicar la vigencia del proyecto **URBANIZACIÓN LAS VILLAS DE BUGABA**, del Promotor **OMEGA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**, aprobado mediante Resolución DRCH-IA-046-2020.

Que se recibe la **Nota SEVEDA-297-11-2022**, respondiendo a la **Nota-SEIA-171-010-2022**, mediante el Memorando **DIEDA-DCVCA-694-2022**, en donde se indica que la resolución **DRCH-IA-046-2020, del 13 de agosto de 2020**, que aprueba el estudio de Impacto Ambiental del Proyecto denominado “*Urbanización Las Villas de Bugaba*” se encuentra vigente.



Que conforme a lo establecido en el artículo 20, 20-A, 20-D y 20-E, del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

III. ANÁLISIS TÉCNICO:

Una vez revisada y analizada la **solicitud de modificación** del Estudio de Impacto Ambiental, se advierte lo siguiente:

- El cambio del número de 46 viviendas o lotes, a 56 viviendas o lotes, no causa ningún impacto ambiental diferente a lo planteado en el estudio de Impacto ambiental.

Después de analizados los documentos presentados por el promotor, se puede afirmar que los cambios que se pretenden realizar con la modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, no generan impactos ambientales que requieran de un análisis más profundo, ya que se desarrollará sobre el mismo terreno aprobado en el Estudio de Impacto Ambiental.

Finalmente la solicitud de modificación **no implica** impactos ambientales distintos a los identificados en el Estudio Ambiental aprobado, para los cuales presentó medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los generados.

IV. CONCLUSIONES

1. Después de analizada y evaluada la solicitud de modificación concluimos que los cambios propuestos no implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Por lo cual, la modificación del proyecto no deberá someterse al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental al que fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.
2. La modificación propuesta no constituye un nuevo proyecto, obra o actividad contenida en la lista taxativa, ya que es exactamente la misma a la ya aprobada, mediante Resolución DRCH-IA-046-2020, notificada el 24 de agosto 2020. Por lo cual el promotor **no** deberá someter al proceso de evaluación un nuevo Estudio de Impacto Ambiental.

V. RECOMENDACIÓN

Este informe recomienda **APROBAR** la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado “**URBANIZACIÓN LAS VILLAS DE BUGABA**”, cuyo promotor es **OMEGA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**, y mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución DRCH-IA-046-2020, notificada el 24 de agosto de 2020.



LIC. NIVIA CAMACHO
Técnica Evaluadora
MiAMBIENTE-Chiriquí



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NIVIA A. CAMACHO C.
LIC. EN CIENCIAS
AMBIENTALES Y REC. NAT.
(DIN. RIND. 4487/01) *



LIC. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-Chiriquí



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
LIC. EN INGENIERÍA AMBIENTAL
DE REC. NAT. Y AL. NAT.
(IDONEIDAD: 7 503-14 /M9) *



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL



ING. KRISLY QUINTERO
Directora Regional
MiAMBIENTE-Chiriquí

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRCH-IA-013-2022

De 23 de Noviembre de 2022.

Que aprueba la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, del proyecto denominado **“URBANIZACIÓN LAS VILLAS DE BUGABA”**, **Categoría I** aprobado mediante Resolución **DRCH-IA-046-2020**, notificada el 24 de agosto de 2020.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Chiriquí, en uso de sus facultades legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la empresa **OMEGA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **LUIS ALFONSO PINEDA GARCÍA**, portador de la cédula de identidad personal número **E-8-143098**, presentó el día 6 de octubre de 2022, la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales **HARMODIO CERRUD Y AXEL CABALLERO** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-054-2007, IRC-019-2009**.

Que la empresa **OMEGA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**, a través de su representante legal, el señor **LUIS ALFONSO PINEDA GARCÍA**, presentó la solicitud de cambio de número de viviendas o lotes del Proyecto **“URBANIZACIÓN LAS VILLAS DE BUGABA”**.

Luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente al referido proyecto, el Ministerio de Ambiente confirma que el señor **LUIS ALFONSO PINEDA GARCÍA**, portador de la cédula de identidad personal número E-8-143098, es el representante legal del proyecto **“URBANIZACIÓN LAS VILLAS DE BUGABA”**, por lo tanto se considera que la solicitud presentada para cambio en **“... el número de viviendas o lotes pasa de 46 a 56. En consecuencia, los lotes ya no tendrán una superficie de 600.0 o más metros cuadrados; en su lugar, tendrán 450.0 o más metros cuadrados...”** es procedente.

Que se emite la **Nota-SEIA-171-010-2022**, donde se solicita indicar la vigencia del proyecto **URBANIZACIÓN LAS VILLAS DE BUGABA**, del Promotor **OMEGA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**, aprobado mediante Resolución **DRCH-IA-046-2020**.

Que se recibe la **Nota SEVEDA-297-11-2022**, respondiendo a la **Nota-SEIA-171-010-2022**, mediante el Memorando **DIEDA-DCVCA-694-2022**, en donde se indica que la resolución **DRCH-IA-046-2020, del 13 de agosto de 2020**, que aprueba el estudio de Impacto Ambiental del Proyecto denominado **“Urbanización Las Villas de Bugaba”** se encuentra vigente.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Chiriquí,

R E S U E L V E:

Artículo 1: Aceptar la modificación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **“URBANIZACIÓN LAS VILLAS DE BUGABA”**, aprobado mediante la Resolución **DRCH-IA-046-2020**, Categoría I, quedando de la siguiente manera:

- Que el número de viviendas o lotes de la **“URBANIZACIÓN LAS VILLAS DE BUGABA”** pasa de 46 viviendas o lotes a 56 viviendas o lotes y en consecuencia, los lotes tendrán una superficie de 450m² o más.

Artículo 2. Mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución DRCH-IA-046-2020, notificada el 24 de agosto de 2020, correspondiente al proyecto “**URBANIZACIÓN LAS VILLAS DE BUGABA**”.

Artículo 3: Advertir al promotor de **OMEGA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**, cuyo representante legal es **LUIS ALFONSO PINEDA GARCÍA**, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado “**URBANIZACIÓN LAS VILLAS DE BUGABA**”, será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, aprobado a través de la Resolución **DRCH-IA-046-2020**, notificada el 24 de agosto de 2020.

Artículo 4: Mantener en todas sus partes, el resto de la resolución **DRCH-IA-046-2020**, notificada el 24 de agosto de 2020, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado “**URBANIZACIÓN LAS VILLAS DE BUGABA**”.

Artículo 5. Esta Resolución será efectiva a partir de su notificación.

Artículo 6: De conformidad con el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto del 2011. El Promotor **OMEGA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**, la cual a través de su Representante Legal, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DERECHO: Ley 41, de 1 de julio de 1998, “General del Ambiente de la República de Panamá”, Ley 8 de 25 de marzo de 2015 y Decreto Ejecutivo N°123, de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitres (23) días, del mes de noviembre, del año dos mil veintidos (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. KRISTY QUINTERO
Directora Regional
MiAMBIENTE- Chiriquí

LICDA. NELLY RAMOS
Jefa del Depto.
Evaluación de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE- Chiriquí



NELLY W. RAMOS E.
MATER EN MANEJO Y CONSERVACIÓN
DE LOS RECURSOS NAT Y DEL AGUA
IDONEIDAD: 7.993-14M13 *



NOTIFICACIÓN POR ESCRITO

David, 25 de octubre de 2022.

Señora Directora Regional de Chiriquí del Ministerio de Ambiente, Ciudad de David.

Por este medio Yo, Luis Alfonso Pineda García, portador del carnet de residente permanente N°E8-143098, en mi condición de Representante Legal de la organización Omega Promociones Inmobiliarias, S. A., promotora del proyecto “Urbanización Las Villas de Bugaba”, me notifico por escrito de la Resolución DPCA-1AM-613-2022, por la cual se resuelve la solicitud de modificación relativa al citado proyecto. Así mismo autorizo a Sheryl Martínez, con cédula de identidad personal N°4-774-1287, a retirar la resolución correspondiente.

Atentamente,



LUIS ALFONSO PINEDA GARCÍA
Representante Legal

Omega Promociones Inmobiliarias, S. A.

REPUBLICA DE PANAMA	
DIRECCIÓN REGIONAL DE AMBIENTE	
CHIRIQUI	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u>Luis A. Pineda</u>	Hora: <u>2:48 p</u>
Fecha: <u>25/10/2022</u>	



Yo, Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí
con cédula 4-728-2468
CERTIFICO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de: Luis Alfonso Pineda García
098

Que aparece(n) en este documento han sido verificadas) contra fotocopias(s) de la(s) copia(s) de la cual doy fe, junto con los testigos que suscriben David

Luis Testigo
Glendy Castillo de Osigian Testigo
Licda. Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Sheryl Stephanie
Martínez

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 24-ABR-1989

LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID

SEXO: F

EXPEDIDA: 16-AGO-2017



4-774-1287

TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 16-AGO-2027

Sheryl Martínez